

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE ENERO DE 1961

Nº 14.303

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 95 de 7 de diciembre de 1960, por la cual se reforman unos artículos del Código de Trabajo y se crean Juzgados de Trabajo en la Tercera y Octava Sección.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 829 de 17 de agosto de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 246 de 17 de noviembre de 1955, por la cual se declara una filiación.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 347 de 24 de septiembre de 1960, por el cual se nombra un representante.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 237 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 238 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se abre un crédito suplementario.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 273 de 21 de julio de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 366 de 27 de junio de 1937, por el cual se anula una posición y se crean otras.

Decreto N° 367 de 27 de junio de 1937, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMANSE LOS ARTICULOS 361 Y 362 DEL CODIGO DE TRABAJO Y CREANSE UNOS JUZGADOS

#### LEY NUMERO 95

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se reforman los artículos 361 y 362 del Código de Trabajo y se crean el Juzgado Segundo de Trabajo en la Tercera Sección y el Juzgado de Trabajo en la Octava Sección.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 361 de la Ley 67 de 1947, quedará así:

“Artículo 361. Para cada Sección de las que enseguida se mencionan, habrá un Juzgado Seccional de Trabajo, a excepción de la Primera y Tercera en la cual habrá tres en la Primera Sección y dos en la Segunda Sección.

Primera Sección: cuya jurisdicción comprende de la Provincia de Panamá.

Segunda Sección: cuya jurisdicción comprende de la Provincia de Colón y la Comarca de San Blas.

Tercera Sección: cuya jurisdicción comprende de la Provincia de Chiriquí.

Cuarta Sección: cuya jurisdicción comprende la Provincia de Coclé.

Quinta Sección: cuya jurisdicción comprende la provincia de Boas del Toro.

Sexta Sección: cuya jurisdicción comprende la Provincia de Herrera y Los Santos.

Séptima Sección: cuya jurisdicción comprende la Provincia de Veraguas.

Octava Sección: cuya jurisdicción comprende la Provincia del Darién.

Parágrafo 1º El Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección tendrá jurisdicción en toda la Provincia de Chiriquí, exceptuando el Distrito de Barú; y la jurisdicción del Juzgado Segundo de Trabajo de la Tercera Sección comprende el Distrito de Barú”.

Artículo 2º El Artículo 362 de la Ley 67 de 1947, quedará así:

“Artículo 362. Los Tribunales de Trabajo mencionados en el artículo precedente tendrán su asiento, respectivamente, en la capital de la República y en las ciudades de Colón, David, Puerto Armuelles, Aguadulce, Bocas del Toro, Chitré, Santiago y La Palma.

Su personal, será el siguiente:

*Juzgados Seccionales de Trabajo de la Primera Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Segunda Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Tercera Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Cuarta Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Quinta Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Sexta Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Séptima Sección:*

Un Juez, un Secretario, un Oficial Mayor, un Taquimecanógrafo y un Portero.

*Juzgado Seccional de Trabajo de la Octava Sección:*

Un Juez, un Secretario y un Portero.

Parágrafo 2º En los lugares donde no tienen su sede los Tribunales de Trabajo, conocerán de los negocios atribuidos a éstos, los jueces municipales o de circuito, según la cuantía, de conformidad con las normas judiciales, a petición con el Juez Seccional más cercano; pero las apelaciones, en todo caso, se surtirán ante el respectivo Tribunal de Trabajo.

Parágrafo 3º El Tribunal Superior de Trabajo señalará tres días de la semana, período durante el cual el Juez de la Quinta Sección trasladará su Tribunal a la ciudad de Almirante a efecto de atender allí los reclamos que se presenten.

Cualquier alteración de este turno deberá ser avisado públicamente, con anticipación no menor de un mes.

Artículo 3º Incluyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos a partir de 1961, las partidas correspondientes al Juzgado Segundo de Trabajo de la Tercera Sección y la de la Octava Sección, imputables al Ministerio correspondiente, con sueldos iguales al personal del Juzgado existente en la Tercera Sección.

Artículo 4º Quedan derogadas la Ley Número 31 de 12 de febrero de 1955 y la Ley Número 42 de 14 de noviembre de 1958, y subrogados los artículos 361 y 362 del Código de Trabajo.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1961.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 7 de diciembre de 1960.

Ejéctuese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 329

(DE 1º DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Fermina Mili, Jefe de Sección de Quinta Categoría en reemplazo de Arturo Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Eucarís Diaz, Peón de Cuarta Categoría en reemplazo de Gavino A. Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO PASANO.

#### DECLARASE UNA IDONEIDAD

##### RESOLUCION NUMERO 340

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 340.—Panamá, 17 de noviembre de 1958.

El Lic. Aníbal Ilueca Sibauste, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-31670, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca su idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y ha presentado con su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 17 de septiembre de 1958, en el cual consta que Aníbal Ilueca Sibauste nació en la ciudad de Panamá el día 29 de julio de 1920. Es ciudadano panameño, de 38 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

Diploma expedido a Aníbal Ilueca Sibauste por la Universidad de Panamá el día 28 de febrero de 1947, por haber terminado sus estudios y cumplido los requisitos necesarios para obtener el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Se le concedió ese título con todos los derechos, honores y privilegios. Este Diploma fue registrado en el Ministerio de Educación al folio 8 del libro respectivo, bajo el número 6008.

Copia autenticada del certificado expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 13 de marzo de 1947, en el cual consta que el Licenciado Aníbal Ilueca Sibauste fue declarado idóneo para ejercer la abogacía.

Certificados expedidos por el Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y por los Licenciados Carlos Gómez y Octavio Villalaz, Magistrados del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia y Carlos Augusto López, Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial, con cuyos testimonios se acredita que el Lic. Aníbal Ilueca ha venido ejerciendo la profesión de abogado ante los tribunales de Justicia, con buen crédito, durante más de diez años.

El peticionario observa mayor buena conducta ha llevado todos los trabajos que ha tenido al

artículo 166 de la Constitución en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956 y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Lic. Aníbal Illueca Sibauste es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 347  
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se nombra al Representante de Panamá al Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado a hacerse representar en este evento internacional.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante su nota número 1109-M de fecha 23 del corriente mes, recomienda al señor Juan B. Chavanz, para que en representación de la República de Panamá asista al mismo;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan B. Chavanz, Representante de la República de Panamá en el Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo, que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 3 al 12 de noviembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
M. J. MORENO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 287  
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por medio del cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Nombrarse a la señorita Omaira García, Oficial Mayor de 5<sup>a</sup> categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de la señora Elsa Méndez de García, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 288

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/180,000 imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para reforzar la partida de Imprevistos, a fin de cubrir las vacaciones acumuladas del personal permanente de los distintos Ministerios, que de acuerdo con estimaciones pueden ser reemplazados por la próxima administración.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante disminución de otras del Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1600222.226	15,000.00	
1600222.227	15,000.00	
1600224.226	55,000.00	
1600224.227	25,000.00	
1600218.226	29,800.00	
1600218.227	8,800.00	
1600103.226	31,600.00	
1600401		180,000.00
<b>Totales</b>		<b>180,000.00</b>

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 68 de 15 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como ordinarios.

**GACETA OFICIAL**

**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

**OFICINA:**

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraca)

Teléfono: 2-3271

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 1-21

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínimos: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 10.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número cuenta: B/. 0.00.—Solicítese en la Oficina de Rentas Internas  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 1-21

**TALLERES:**

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraca)

Apartado N° 3348

guita (David), en reemplazo de Maritza F. de Jaén, quien tiene licencia por gravidez.

Jilma de Gracia, para la Escuela Santa Cruz (San Félix), en reemplazo de Celia Celinda Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Melva Sonia Saldaña Miranda, para la Escuela Dolega en reemplazo de Olimpia B. de Wald, quien tiene licencia por gravidez.

Elia Serracín, para la Escuela Rincón de Guacala en reemplazo de Eida V. de Navarro, quien tiene licencia por gravidez.

Germán Rodríguez A., para la Escuela Palo Grande, en reemplazo de Edilberto Grajales, quien renunció interinidad de licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase a Amador Pinto, maestro de 1a. categoría, interino, en la Escuela Boquerón, en reemplazo de Gaspar Arosco-mena, quien tiene licencia por enfermedad.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros de Primera Categoría interinos hasta finalizar el año escolar.

Bartolo Beitia S., para la Escuela Baitún (Bugaba) en reemplazo de Josefa Ma. G. de Cuestas quien renunció.

Josefa Blanco, para la Escuela Horconcitos, en reemplazo de Teodolinda C. de Franceschi quien renunció.

Graciela M<sup>a</sup> Vásquez G., para la Escuela El Hato del Volcán en reemplazo de Rosa T. F. de Delgado quien renunció.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Carlos Beytia M., maestro de grado interino hasta finalizar el año con servicio especial en la Frontera, Escuela de Breñón por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Educación****NOMBRAIMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 275  
(DE 21 DE JULIO DE 1958)**

por el cual se nombra Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nómbrase maestros de Primera Categoría interinos para reemplazar licencias por gravidez.

César Brugiaty, para la Escuela San Miguel del Exquisito (Busaba) en reemplazo de Flora Mojica de Delgado quien tiene licencia por gravidez.

Rafaela Cuesta V., para la Escuela La Bágala (David), en reemplazo de Francisca M. de Quintero, quien tiene licencia por gravidez.

Obdulio Navarro, para la Escuela Las Lajas (San Félix), en reemplazo de Gigna G. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Atalia Chavarria, para la Escuela San Andrés (Bugaba), en reemplazo de Aida M. Grajales, quien tiene licencia por gravidez.

Elvira C. de Moreno, para la Escuela Dole-

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****ANULASE UNA POSICION  
Y CREANSE OTRAS**

**DECRETO NUMERO 366**

**(DE 27 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se anula una posición y se crean otras en el Hospital de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Anúllase la siguiente posición en el Hospital de Bocas del Toro:

19 Enfermera sin título de 1a. categoría, B/. 90.00.

Artículo Segundo: Creáanse los siguientes cargos en el Hospital de Bocas del Toro:

24-1 Auxiliar de 5a. categoría, B/. 40.00.

24-2 Auxiliar de 5a. categoría, B/. 40.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 10. de julio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 367  
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Ingeniería Sanitaria, Región Oriental.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental, así:

### Acueductos y Cloacas:

Héctor L. Luque, Mecánico de 3a. categoría, en reemplazo de José de la Rosa Reyes, cuyo nombramiento se declara insustancial, a partir del 10. de julio de 1957. (Posición No. 30).

Artículo Segundo: Nómbrase por 6 meses solamente al señor Carlos Vargas, como Jefe de Sección de 3a. categoría, a partir del 10. de julio de 1957 y se impata al Artículo 1403 del Presupuesto Vigente.

Artículo Tercero: Prorrogar por seis meses los nombramientos hechos a favor de José de la Rosa González y Octavio Arturo Guillén, como Mecánicos Subalternos de 3a. categoría (Posiciones Números 289 y 108 respectivamente), a partir del 10. de julio de 1957.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Eliécer Miranda, Mecánico Subalterno de 3a. categoría, por seis meses, en reemplazo de Aurelio Guardia, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de julio de 1957. (Pos. No. 130).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. hora de Panamá, del miércoles 18 de enero de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de una máquina generadora

de diesel y necesarios para la extracción de aguas negras de Vía Brasil (Palma).

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Sello de la Independencia". Los licitantes deben presentarse al acto con su certificado de Paz y Salvo, y el timbre del Sello de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 16 de diciembre de 1960, en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Vía España, Nº 2.562, (Tel. 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 15 de noviembre de 1960.

Ricardo González Ruiz.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,  
HACE SABER:

Que el día 25 de enero de 1961, a las 11 A. M. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por el arrendamiento de la Pesada de Panamá Vieja.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas oficiales de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Sello de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Siguiente Aviso.

Hernando Ortega,  
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

### EDICTO NÚMERO 129

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Cangallo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un pliego de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Imperador, Distrito de Arraiján, de una extensión superior a los cuatrocientos mil quinientos cuarenta metros cuadrados (4.540 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Sur: (quebrada) Serrano, Jesús Hernández y quebrada sin nombre;

Este: quebrada Serrano y camino que va de Nuevo Imperador hacia la Colonia de río Congo;

Oeste: Eduardo Yangíez y quebrada sin nombre.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 106 del Código Fiscal, se da el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Oficial de Tierras, - *Miguel Rueda de Medica,*  
(F.) en publicación.

Director Superior.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero, de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobresee provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien apareció indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio para someterlo a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959. Derecho: artículo 47 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—Fiscal, Gerardo De León".

Se le advierte al procesado, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica mediante edicto emplazatorio a Manuel Aguilar, reo del delito apropiación indebida, de la sentencia condenatoria dictada en su contra el día veintinueve de septiembre último, juzgado como reo ausente, por el término de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

La parte resolutiva del fallo dictado es del tenor siguiente:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel Aguilar de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida. También a pagar multa por la suma de P.L. 50.00 a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta en el término de dos meses, de conformidad con el artículo 24 del Código Penal.

El reo tiene derecho a que se le descienda de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido. Derecho:

Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal; 2034, 2152, 2153, 2178 y 2219 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese y consústese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—El Fiscal, Gerardo De León".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio Antonio Correa Nieves, natural de Venezuela, de 30 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, en perjuicio de la Casa "Foli". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

For las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Emilio Antonio Correa Nieves, venezolano, de 25 años de edad, tri-gueño, soltero, marinero, hijo de José Antonio Correa y Lucía Nieves de Correa, nacido en el Estado de Miranda, Venezuela, el día 12 de diciembre de 1929, a cumplir pena de treinta y cinco meses de reclusión y le condena además al pago del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje el tiempo que estuvo detenido.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículo 17, 37, 38, 352 letra D y F del artículo 377 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese, consústese y publíquese a tenor del artículo 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 1959.

(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Artime L., Secretario".

Se advierte al reo Correa Nieves que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Artime L.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo cierto", en perjuicio de Virginia María Herrera.

El reo tiene derecho a que se le enmista por este Tribunal en dicha causa, ya su parte resolutiva.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gilberto González, por el delito de "Seducción", que define y reprime el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra; con derecho a nombrar defensor.

Se concede a las partes cinco días de término para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Juicio oral de la causa, para cuya celebración se señalará fecha oportunamente.

Como Gilberto González es prófugo se le notificará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2333 del Código Judicial reformado por el artículo 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 1959. Cópíese, notifíquese y cámpase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I. Secretario".

Se advierte al encausado González, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; y de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado González el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gilberto González, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la "Mueblería Viena". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Rafael Giraldo de generales desconocidas a cumplir la pena de un mes de reclusión y cien balboas de multa. La reclusión se pagará en el lugar que para el efecto disponga el Comisionado de Corrección. Se le condena también al pago de los gastos del proceso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2210 y 2131 del Código Judicial; artículos 17, 37, 38, 24 a, y 367 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y consústese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I. Secretario".

Se advierte al reo Rafael Giraldo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante el período en que sigue:

(5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Cocté, Suplente Ad-hoc, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Roberto Enrique Fuentes, casado, ebanista, natural del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal número 2-25-712, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de Falso Testimonio.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Cocté Ad-hoc..

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Ad-hoc..

Elisa M. de Tejeira.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Cocté interino, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mariano Diaz, de 24 a 25 años de edad, acholado, moreno, calvo, soltero, natural de Santiago de Veraguas, con domicilio desconocido y sin más datos de identificación, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de hurto.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1<sup>a</sup> de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como Judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Cocté Interino,

FELIX HENRIQUEZ R.

La Secretaria Interina,

Maria Dolores Arceosemena P.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Elias Rodriguez Nieto, panameño, de veintiún años de edad, soltero, agricultor, moreno, natural del Distrito de Macaracas, nacido en el Caserío de El Cetral cuya paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto Encarcelatorio proferido por este Tribunal de Justicia y suerte parte resolutiva di- se como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Hechas las consideraciones anteriores este Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elías Rodríguez Nieto, de calidad descritas en los autos, por el delito genérico de ultraje a un funcionario público que define y castiga el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal. Se fija el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, para darle comienzo a la vista oral en esta causa. Comparezca personalmente el procesado para notificárselo de este auto y provea los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.  
Cópiese y notifíquese y cíntase.—(Fds.:) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.—Edwin H. López C. El Secretario, A. V. Arreú.

Se advierte al enjuiciado Elías Rodríguez Nieto, que si no comparece en los términos antes dichos, el llamamiento a juicio quedará notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 iéndem, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Las Tablas, a las diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

AGUSTIN CHINO CASTILLO.

El Secretario.

Ingracia Vergara Arreú.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Octavina Castillo, mujer, de 21 años de edad, natural de este Distrito, soltera, sin oficio, hija de Benigno Castillo y Delmira Aratz con residencia últimamente en el barrio San Mateo de David, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en de rengón en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Olga Peñalba.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Auto N° 321.—David, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

En esa virtud, el suscrito Juez Segundo Municipal de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, llaman a comparecer al Juicio criminal a Octavina Castillo, mujer, de 21 años de edad cumplidos, natural del Distrito de David, soltera, sin oficio, con residencia últimamente en el barrio San Mateo de este Distrito, hija de Benigno Castillo y Delmira Aratz, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XXII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se mantiene en vigencia la orden de captura girada por el Ministerio Público contra la procesada. Bústense, pues, a la Guardia Nacional la orden para que se detenga y ponga a disposición de este Tribunal. Así informe oficiose, en igual sentido, al Departamento Nacional de Investigaciones.

El día veintidós (22) de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la audiencia pública de la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término, mayor de cinco (5) días.

Provea la enjuiciada de los medios para su defensa.

Fundamento: Artículos 2146 y 2147, 2034 y 2035 del Código Judicial. Ley 61 de 1946.  
Cópiese y notifíquese.—(Fds.:) El Juez, Elias N. Sansur M.—Reinier M. Castillo S., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, se apreciaría como indicio grave en su contra y la causa se seguiría sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2098 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a ordenen la captura de la procesada Octavina Castillo.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta (1960), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

Reinier M. Castillo S.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Emiliano Morales Bonilla, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, vecino últimamente de Finca 32, Changuinola, hijo de Nicolás Bonilla y María Morales, y con residencia actualmente desconocida, sindicado del delito de lesiones cometido en perjuicio de José Salinas Flores, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito—Bocas del Toro, veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Emiliano Bonilla Morales, nicaragüense, de 59 años de edad, soltero, jornalero, vecino del Distrito con residencia en Finca 32, Changuinola, por el delito de lesiones, que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención.

El sindicado, al notificarse de este auto, nombrará la persona que lo defenderá en el juicio oral y se señala el día 19 de octubre del año en curso, con comienzo a las tres de la tarde, para su celebración.

Las partes disponen de cinco (5) días luego de notificados, para aducir las pruebas que estimen favorables a su causa.

Cópiese y notifíquese.—(Fds.:) El Juez, William Harber.—El Secretario, Juan F. Thomas.

Se ruega a todos las autoridades del orden judicial y político que procedan a ordenen la captura del procesado y se solicita a los habitantes del país para que informen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2098 del Código Ju-

cial.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se verá copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Bocas del Toro, 26 de septiembre de 1960.

El Juez,

WILLIAM HARBER.

El Secretario,

JUAN F. THOMAS.

(Tercera publicación)